

PROCESO:
RAD.

EJECUTVIO SINGULAR
680014003013-2019-00093-00

Al despacho del señor Juez hoy para proveer,
BUCARAMANGA, MARZO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

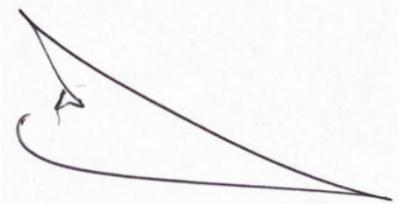


MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, MARZO (17) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Vista la información que antecede, este Despacho procede a PONER EN CONOCIMIENTO a la parte interesada la respuesta allegada por el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, dentro el proceso de la referencia, para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA
Juez

AI

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL
DIA: 18 DE MARZO DE 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

OFICIO : 1430
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA Nit.
890.903.937-0
DEMANDADO : DAYAN PATRICIA FONTECHA ACEVEDO
C.C.63.537.097

Bucaramanga, 30 de noviembre de 2020

Señores

Juzgado Trece Civil Municipal
J13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bucaramanga

Por auto de 23 de noviembre de 2020, este Juzgado Teniendo en cuenta lo informado por el Juzgado Trece Civil Municipal del cual se establece con claridad el número de identificación de la aquí ejecutada DAYAN PATRICIA FONTECHA ACEVEDO, TOMÓ NOTA del embargo del embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados y que sean de propiedad de la demandada DAYAN PATRICIA FONTECHA ACEVEDO, solicitado por el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga mediante Oficio No. 3266 del 30 de mayo de 2019, dentro del proceso Ejecutivo radicado número 680014003-013-2019-00093-00, siendo demandante JESUS POLO PERALTA.

Lo anterior, para los efectos que estime pertinentes.

NOTA: AL CONTESTAR FAVOR CITAR NÚMERO DE OFICIO Y RADICACIÓN DEL PROCESO.

Atentamente,

Firmado Por:

CHRISTIAN FERNANDO GONZALEZ SERRANO
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12